



CUT: 201253-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0157-2022-ANA-AAA.UV**

San Sebastian, 22 de abril de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 201253-2021, tramitado ante ventanilla de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, con fecha de recepción el día 28 de enero del presente año 2022, presentado por el señor Jaime Lino Moya en calidad de apoderado de la empresa CCECC Sucursal del Perú, solicitando la Autorización de Uso Temporal de la Faja Marginal para la instalación de plantas industriales. Posteriormente, con Carta N° 001-2022/CCECC-ANA, de fecha 06 de abril del presente año 2022, el administrado solicita el desistimiento al procedimiento administrativo.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en el artículo 189° el Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, precisando en este mismo cuerpo normativo. Artículo 189.1 El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Artículo 189.2, El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. Artículo 189.3, El desistimiento solo afectara a quienes lo hubieren formulado. Artículo 189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Artículo 189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. Artículo 189.6 La Autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. Artículo 189.7 La

Autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

**Que**, con expediente administrativo, signado con CUT N° 201253-2021, el señor Jaime Lino Moya en calidad de apoderado de la empresa CCECC Sucursal del Perú, solicita la Autorización de Uso Temporal de la Faja Marginal para la instalación de plantas industriales, al respecto es importante precisar lo siguiente: **1)** en fecha 06 de diciembre del año 2021, el administrado solicita la autorización de uso temporal, **2)** con Carta N° 001-2022/CCECC-ANA, de fecha 06 de abril del presente año 2022, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo. **3)** Que, en fecha 11 de abril del presente año 2022, el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, emite el Informe Técnico N° 0018-2022-ANA-AAA-UV/GCCM, en cuya conclusión señal proceder con el Desistimiento de Procedimiento Administrativo;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 189.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece, que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. En caso de autos el administrador, solicita el desistimiento del trámite del expediente administrativo signado con CUT N° 201253-2021, la cual ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 27444, por lo que corresponde aceptar el desistimiento presentado por el recurrente;

**Que**, de la revisión del expediente se establece que, la solicitud de desistimiento, cumple con los requisitos previstos en la norma arriba descrita, siendo efectuado el petitorio mediante documento que obra en el expediente y que señala expresamente su desistimiento del trámite administrativo, antes que se notifique la resolución final para el caso concreto.

**Que**, con lo visto del Área Legal con Informe Legal N° 68-2022-AAA-XII-UV/EFSA y del Área Técnica con Informe Técnico N° 0018-2022-ANA-AAA.UV/GCCM; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, el Desistimiento del expediente administrativo, signado con CUT N° 201253-2021, sobre otorgamiento Autorización de Uso Temporal de la Faja Marginal para la instalación de Plantas Industriales, presentado por el señor Jaime Lino Moya en calidad de apoderado de la empresa CCECC Sucursal del Perú, en atención al escrito de desistimiento presentado en fecha 06 de abril del presente año 2022.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** por concluido el Procedimiento Administrativo, signado con CUT N° 201253-2022, en el estado en el que se encuentre, sin pronunciamiento sobre el fondo y consecuentemente su archivamiento.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

**ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al señor Jaime Lino Moya en calidad de apoderado de la empresa CCECC Sucursal del Perú, cuyo domicilio consigna en la Av. Andres Reyes N° 420, Oficina 901 – San Isidro - Lima y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA